



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cumaribo, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el abogado CARLOS ANDRES GOMEZ, designado como Curador Ad Litem al interior del proceso de la referencia, fue designado como funcionario público, lo que le imposibilita ejercer el cargo; en aras de continuar con la actuación procesal, se le releva del encargo oficioso. En consecuencia, se designa como nuevo curador del demandado al abogado JAIME EDUARDO QUEVEDO GONZALEZ identificado con C.C. 1.122.128.036 y portador de la tarjeta profesional Nº. 260.875 C.S.J., quien podrá ser notificado al correo electrónico abg.jaimequevedo@gmail.com, abonado celular 320 333 68 43.

A efectos de dar cumplimiento a la notificación personal de que trata la Ley 2213 de 2022, se requiere a la parte demandante para que, a través de la dirección electrónica suministrada, remita al Curador Ad Litem designado, copia de la demanda y sus anexos, reforma a la demanda, así como del auto admisorio, auto que reformó el mandamiento de pago y de la presente decisión como mensaje de datos. Igualmente, hágase saber al Curador QUEVEDO GONZALEZ que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Adjúntese al despacho las constancias del caso.

Adviértasele que debe tener en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como Curador Ad Litem y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º art. 48 CGP).

Por último, se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 19 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

XIMENA RAMIREZ ZAMBRANO
Juez

Astrid Ximena Ramirez Zambrano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9817bed624fa14e1f05e43000c27932579c88699125c0fc9ce702c18a7f2e121**
Documento generado en 06/02/2023 10:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>